



*PROVINCIA DE LA PAMPA*  
**Ministerio de Hacienda y Finanzas**  
*Dirección General de Rentas*

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 8/2023**

**VISTO:**

La Resolución General N° 38/2010 del registro de esta Dirección General de Rentas y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución General N.º 38/2010 se aprobó el mecanismo de presentación de Declaraciones Juradas respecto de los Escribanos Públicos en su carácter de Agentes de Recaudación e Información del Impuesto de Sellos y de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble por los actos, contratos u operaciones que instrumenten mediante escrituras, como así también respecto de los instrumentos gravados de los que tomen razón en cumplimiento de sus funciones;

Que ante la existencia de pagos de gravámenes no registrados en las cuentas de este Organismo que imposibilita la normal emisión de las constancias de inexistencia de deuda necesarias para la presentación de las referidas Declaraciones Juradas, resulta aconsejable considerar que cumplen con todos los plazos fijados por la referida Resolución General las Declaraciones Juradas suscriptas a partir del día 1 de Diciembre del 2022 inclusive, presentadas hasta el día 2 de Mayo de 2023;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º, 9º y 79 del Código Fiscal (t.o. 2018);

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Considerar que cumplen con todos los términos fijados por la Resolución General N° 38/2010, las Declaraciones Juradas realizadas por los Escribanos Públicos en su carácter de Agentes de Recaudación e Información del Impuesto de Sellos y de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, por los actos, contratos u operaciones que instrumenten mediante escrituras suscriptas a partir del día 1 de Diciembre de 2022 y hasta el día 29 de Abril de 2023, ambas fechas inclusive, presentadas hasta el día 2 de Mayo del corriente.-

**Artículo 2º.-** Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido **ARCHÍVESE.-**

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-  
Santa Rosa (La Pampa), 3 de Abril de 2023.-**